



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 273/15**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y las Resoluciones CFE N° 13/07, N° 84/09, N° 91/09, N° 175/12, N° 229/14 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación secundaria debe habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que la Resolución CFE N° 229/14 estableció los fundamentos del documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y la Educación Superior".

Que dichos lineamientos han sido aplicados en las jurisdicciones en cumplimiento de la Ley N° 26.058 en cuanto a sus disposiciones curriculares e institucionales, principalmente en el nivel secundario.

Que en el marco del Convenio ME N° 1147/11 y su Acta Complementaria N° 1196/13, suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, con la adhesión de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD y el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, se ha desarrollado un Plan de Trabajo para el desarrollo del "Proyecto Productivo Tecnológico y Social de construcción de ayudas técnicas para personas con discapacidad".

Que a través del mencionado Proyecto se ha promovido la construcción de dispositivos tecnológicos para personas con discapacidad como sillas de ruedas, bastones, muletas, trípodes, andadores, aros magnéticos, sillas posturales, entre otros, en establecimientos de Educación Técnico Profesional con el objetivo de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, desarrollando capacidades tecnológicas, productivas y sociales vinculadas a proyectos solidarios e inclusivos.

Que dentro del mismo marco se han desarrollado instancias de capacitación técnica



*Consejo Federal de Educación*

y pedagógica a los docentes, para promover las articulaciones institucionales que vinculen a las instituciones de Educación Técnico Profesional con las escuelas de Educación Especial, para que los dispositivos lleguen en forma adecuada a los más necesitados.

Que los estudiantes que han participado en estas actividades han fortalecido sus aprendizajes desarrollando capacidades tecnológicas de acuerdo a la propuesta curricular, trabajando en proyectos concretos e integrados, permitiendo la interacción de la escuela con la comunidad, tomando contacto con la problemática de la discapacidad, y fortaleciendo actitudes y valores solidarios.

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de contenidos de enseñanza para la integración e inclusión social.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y, fijar los lineamientos para el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa y su inserción en el medio local y regional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de la provincia de San Juan por ausencia de su representante.

Por ello,

LA 67° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Propiciar la incorporación de los proyectos tecnológicos de dispositivos asistidos para personas con discapacidad a las actividades formativas correspondientes a los diferentes planes de estudio de la Educación Técnico Profesional, ya sea en talleres, laboratorios, o espacios productivos.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Prof. Alberto Sileoni, Ministro de Educación de la Nación.**

**Prof. Tomás Ibarra, Secretario General del Consejo Federal de Educación.**